



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 153-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 025-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de junio de 2024, Memorandum N° 432-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de setiembre de 2024, Carta N° 078-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 371-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de enero de 2025, Informe Legal N° 057-2025-UNADQTC/AJ de fecha 11 de febrero de 2025, Memorandum N° 206-2025-UNADQTC/PCO de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 041-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 27 de marzo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N°13-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de junio de 2024 el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad - CBC IV - Propuesta de Investigación (Indicador 24 - MV 02) el Reglamento de Proyectos de Investigación Autofinanciados, se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación 2 del Indicador 34 de la referida CBC IV Propuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



en Investigación, en este sentido remite la propuesta de Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que coudyuvara al Proceso de Licenciamiento y requerimiento solicitado por SUNEDU;

Que, a través del Informe N° 371-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, en atención al Memorandum N° 432-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de setiembre de 2024 y en el marco de sus responsabilidades señala que ha llevado a cabo un análisis del referido Reglamento, así como del Informe Técnico N° 009-2024-RACC que contiene la revisión y evaluación del documento emitiendo una opinión técnica favorable el mismo que cuenta con el respaldo de dicha Unidad, igualmente recomienda contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones y competencias, adjuntando el referido Reglamento con opinión favorable;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo e Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 057-2025-UNADQTC/AJ de fecha 11 de febrero de 2025, señalando que de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en consecuencia resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo previa aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, en merito a lo señalado el Vicepresidente de Investigación a través del Informe n° 041-2025-UNADQTC/PCO-VPI, solicita aprobación bajo acto resolutivo del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señalando que el documento cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, adjunta el Reglamento de Proyectos con su diagramación y corrección de estilo respectivo; asimismo manifiesta que el documento esta en relación a la Directiva para la Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Normativos y Orientadores de la UNADQTC, aprobado por Resolución Presidencial N° 463-2024-UNADQTC/PCO; por lo tanto, se pone a conocimiento para su evaluación y aprobación en Sesión de la Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N°13 -2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA, aprobar el Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024 y Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al anexo forma que parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el **REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS** de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



de Arte Diego Quispe Tito del Cusco aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS** de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a la finalidad, objetivo y alcances desarrollado en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, FACULTADES (02).-ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito